SECRETARIA DE ECONOMIA

DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-I-320-NYCE-2020.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- ECONOMÍA.- Secretaría de Economía.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-I-320-NYCE-2020, "TELECOMUNICACIONES-TÉRMINOS Y DEFINICIONES PARA EL INTERNET DE LAS COSAS".

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 39 fracción III, 51-A, 54 y 66 fracción V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 45 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 36 fracciones I y XII del Reglamento Interior de esta Secretaría y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la ley de la materia para estos efectos, expide la Declaratoria de Vigencia de la Norma Mexicana que se enuncia a continuación, misma que ha sido elaborada, aprobada y publicada como Proyecto de Norma Mexicana bajo la responsabilidad del Organismo Nacional de Normalización denominado "Normalización y Certificación NYCE, S.C.", por medio del Comité Técnico de Normalización Nacional de Electrónica y Tecnologías de la Información y Comunicación (COTENNETIC) de NYCE, lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general. El texto completo de la Norma Mexicana que se indica puede ser adquirido o consultado en la sede de dicho organismo, ubicado en Avenida Lomas de Sotelo, número 1097, Colonia Lomas de Sotelo, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Código Postal 11200, Ciudad de México, teléfono: 5395-0777, Fax 5395-0700, y/o correo electrónico: davila@nyce.org.mx, o consultado en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Calle Pachuca número 189, Piso 7, Colonia Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06140, Ciudad de México.

La Norma Mexicana NMX-I-320-NYCE-2020 entrará en vigor 60 días naturales contados a partir del día natural inmediato siguiente de la publicación de esta Declaratoria de Vigencia en el Diario Oficial de la Federación. SINEC-20200214103237578.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DE LA NORMA MEXICANA
NMX-I-320-NYCE-2020	Telecomunicaciones-Términos y definiciones para el Internet de las cosas.
Objetivo y campo de aplicación La presente Norma Mexicana especifica los términos y las definiciones referentes al Internet de las Cosas (IoT, Internet of things por sus siglas en inglés) desde la perspectiva de las telecomunicaciones, a fin de aclarar qué es el Internet de las cosas y las actividades relativas al IoT.	
Concordancia con Documentos Internacionales Esta Norma Mexicana es idéntica (IDT) con la recomendación Internacional: ITU-T Y.4050/Y.2069 (07/2012) Terms and definitions for the Internet of things.	
Bibliografía ● Recomendación UIT-T F.744 (2009), Requisitos y descripción del servicio para soportes intermedios (middleware) de redes de sensores ubicuas. ● Recomendación UIT-T F.771 (2008), Descripción y requisitos del servicio de acceso a las informaciones multimedios según identificación basada en etiquetas. ● Recomendación UIT-T Q.1300 (1995), Aplicaciones de telecomunicaciones para los conmutadores y computadores-Visión general. ● Recomendación UIT-T Y.2002 (2009), Visión de conjunto de las redes ubicuas y de sus soportes en las redes de próxima generación. ● Recomendación UIT-T Y.2060 (2012), Visión general de Internet de las cosas. ● Recomendación UIT-T Y.2061 (2012), Requisitos de apoyo a las aplicaciones de comunicación orientada a las máquinas en el entorno de las redes de próxima generación. ● Recomendación UIT-T Y.2063 (2012), Marco de la web de las cosas. ● Recomendación UIT-T Y.2091 (2011), Términos y definiciones aplicables a las redes de próxima generación. ● Recomendación UIT-T Y.2213 (2008), Requisitos y capacidades de servicio NGN para aspectos de red de aplicaciones y servicios basados en la identificación. ● Recomendación UIT-T Y.2221 (2010), Requisitos para el soporte de los servicios y aplicaciones de redes de sensores ubicuos en el entorno de las redes de próxima generación. ● Recomendación UIT-T Y.2240 (2011), Requisitos y capacidades para la integración del servicio NGN y entorno de suministro.	

Atentamente,

Ciudad de México, a 26 de marzo de 2020.- El Secretario Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alfonso Guati Rojo Sánchez**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-I-321-NYCE-2020.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- ECONOMÍA.- Secretaría de Economía.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-I-321-NYCE-2020, "TELECOMUNICACIONES-DESCRIPCIÓN GENERAL DEL INTERNET DE LAS COSAS".

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 39 fracción III, 51-A, 54 y 66 fracción V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 45 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 36 fracciones I y XII del Reglamento Interior de esta Secretaría y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la ley de la materia para estos efectos, expide la Declaratoria de Vigencia de la Norma Mexicana que se enuncia a continuación, misma que ha sido elaborada, aprobada y publicada como Proyecto de Norma Mexicana bajo la responsabilidad del Organismo Nacional de Normalización denominado "Normalización y Certificación NYCE, S.C.", por medio del Comité Técnico de Normalización Nacional de Electrónica y Tecnologías de la Información y Comunicación (COTENNETIC) de NYCE, lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general. El texto completo de la Norma Mexicana que se indica puede ser adquirido o consultado en la sede de dicho organismo, ubicado en Avenida Lomas de Sotelo, número 1097, Colonia Lomas de Sotelo, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Código Postal 11200, Ciudad de México, teléfono: 5395-0777, Fax 5395-0700, y/o correo electrónico: davila@nyce.org.mx, o consultado en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Calle Pachuca número 189, Piso 7, Colonia Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06140, Ciudad de México.

La Norma Mexicana NMX-I-321-NYCE-2020 entrará en vigor 60 días naturales contados a partir del día natural inmediato siguiente de la publicación de esta Declaratoria de Vigencia en el Diario Oficial de la Federación. SINEC-20200214103227849.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DE LA NORMA MEXICANA
NMX-I-321-NYCE-2020	Telecomunicaciones-Descripción general del Internet de las cosas.
Objetivo y campo de aplicación El objetivo de esta Norma Mexicana es presentar en términos generales el Internet de las Cosas (IoT, por sus siglas en inglés) desde la perspectiva de las telecomunicaciones, a fin de aclarar qué es Internet de las Cosas y las actividades relativas a IoT.	
Concordancia con Documentos Internacionales Esta Norma Mexicana es idéntica (IDT) con la Recomendación Internacional ITU-T Y.4000/Y.2060 (06/2012) General description of the Internet of things.	
Bibliografía ● ITU Internet Reports, 2005 The Internet of Things. ● Recommendation UIT-T Y.2001, 2004 General view of the NGN.	

Atentamente,

Ciudad de México, a 26 de marzo de 2020.- El Secretario Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alfonso Guati Rojo Sánchez**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de cancelación de las normas de referencia que se indican.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- ECONOMÍA.- Secretaría de Economía.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE CANCELACIÓN DE LAS NORMAS DE REFERENCIA NRF-018-PEMEX-2014, ANÁLISIS DE RIESGO; NRF-083-PEMEX-2014, SISTEMAS ELECTRÓNICOS DE MEDICIÓN DE FLUJO PARA HIDROCARBUROS EN FASE GASEOSA; NRF-156-PEMEX-2014, JUNTAS Y EMPAQUES; NRF-203-PEMEX-2014, ARRESTADORES DE FLAMA.

La Dirección General de Normas de la Secretaría de Economía, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34, fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 51-A, último párrafo y 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 45 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 36, fracciones I y IX del Reglamento Interior de esta Secretaría y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la ley de la materia para estos efectos, expide la Declaratoria de Cancelación de las Normas de Referencia que se enlistan a continuación, mismas que se encuentran bajo el ámbito de competencia de Petróleos Mexicanos (PEMEX).

La cancelación de estas Normas de Referencia, surtirá efectos a partir del día siguiente de la publicación de esta Declaratoria de Cancelación en el Diario Oficial de la Federación.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DE LA NORMA
NRF-018-PEMEX-2014	**ANÁLISIS DE RIESGO** (Esta Norma de Referencia cancela y sustituye a la NRF-018-PEMEX-2007 de fecha 5 de enero de 2008)
Objetivo Establecer los requisitos técnicos y documentales para la contratación de servicios, para la elaboración o actualización de los análisis de riesgos en las instalaciones de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.	
Alcance La presente Norma de Referencia establece los requisitos a cumplir por los prestadores de servicios para la elaboración de los análisis de riesgos en proyectos y/o instalaciones, de Petróleos Mexicanos, Organismos Subsidiarios y/o partes interesadas y de igual manera en la actualización para instalaciones existentes cuando sea requerido; así mismo, establece los requisitos de calidad de los entregables. Para efectos de esta Norma de Referencia, será responsabilidad del usuario definir en las bases de licitación el marco normativo técnico para la elaboración y actualización de los análisis de riesgos, así como definir el objetivo y el alcance de estos análisis. Esta Norma de Referencia cancela y sustituye a la NRF-018-PEMEX-2007 de fecha 5 de enero de 2008.	
Concordancia con normas mexicanas o internacionales Está Norma de Referencia no tiene concordancia.	
NRF-083-PEMEX-2014	**SISTEMAS ELECTRONICOS DE MEDICION DE FLUJO PARA HIDROCARBUROS EN FASE GASEOSA** (Esta norma de referencia cancela y sustituye a la NRF-083-PEMEX-2004 del 16 de enero de 2005)
Objetivo Establecer las especificaciones que deben cumplir los componentes que constituyen el Sistema Electrónico de Medición de Flujo para hidrocarburos en fase gaseosa y productos relacionados en instalaciones de transferencia de custodia.	

Alcance Contempla la normatividad y las especificaciones del Sistema Electrónico de Medición (SEM) en aquellas Estaciones de Transferencia de Custodia donde se requiera su utilización para la medición de Hidrocarburos en Fase Gaseosa y Productos Relacionados y cuyo Elemento Primario de Medición sea de los siguientes tipos: Placa de Orificio, Turbina, Ultrasónico, Desplazamiento Positivo (Rotatorio o Diafragma) o Coriolis.- Esta norma de referencia cancela y sustituye a la NRF-083-PEMEX-2004 del 16 de enero de 2005.	
Concordancia con normas mexicanas o internacionales Esta Norma de Referencia no tiene concordancia.	
NRF-156-PEMEX-2014	**JUNTAS Y EMPAQUES** (Esta Norma de Referencia cancela y sustituye a la NRF-156-PEMEX-2008 "Juntas y Empaques" del 25 de Agosto de 2008)
Objetivo Establecer los requisitos técnicos y documentales para la adquisición de Juntas y/o empaques para bridas, equipos y válvulas, que permita cumplir con los niveles de emisiones fugitivas a la atmósfera dentro de los valores permitidos por la Legislación Ambiental aplicable, garantizando la integridad del personal, las instalaciones y el medio ambiente laboral en PEMEX.	
Alcance Esta Norma de Referencia establece los requerimientos técnicos y documentales que deben cumplir los Empaques y Juntas de uniones entre componentes de tubería y elementos de sellado, para válvulas y equipos, entre otros. Esta Norma de Referencia no incluye: a) Cálculo de las juntas y empaques. b) Asientos de válvulas. c) Sellos mecánicos de flechas. Los Empaques y Juntas no deben ser contaminantes al ambiente laboral, de conformidad con la NOM-010-STPS-2000. Esta Norma de Referencia cancela y sustituye a la NRF-156-PEMEX-2008 "Juntas y Empaques" del 25 de Agosto de 2008.	
Concordancia con normas mexicanas o internacionales Esta Norma de Referencia no tiene concordancia.	
NRF-203-PEMEX-2014	**ARRESTADORES DE FLAMA.** (Esta Norma cancela y sustituye a la NRF-203-PEMEX-2008 del 25 de agosto de 2008)
Objetivo Establecer los requisitos técnicos y documentales, que se deben cumplir, para la adquisición, de arrestadores de flama para las instalaciones de Petróleos Mexicanos.	
Alcance Esta Norma de Referencia establece las especificaciones, requisitos técnicos y documentales para el diseño, materiales, fabricación y pruebas para arrestadores de flama del tipo final de línea (End-of-line) para deflagración y detonación y en línea (In-line) para deflagración y detonación. Esta Norma de Referencia cancela y sustituye a la NRF-203-PEMEX-2008 del 25 de agosto de 2008.	
Concordancia con normas mexicanas o internacionales Esta Norma de Referencia concuerda parcialmente con la norma internacional ISO 16852:2008.	

Atentamente,

Ciudad de México, a 20 de marzo de 2020.- El Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alfonso Guati Rojo Sánchez**.- Rúbrica.

AVISO de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-CC-54001-IMNC-2019.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- ECONOMÍA.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Industria, Comercio y Competitividad.- Dirección General de Normas.

AVISO DE CONSULTA PÚBLICA DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA PROY-NMX-CC-54001-IMNC-2019, SISTEMAS DE GESTIÓN DE LA CALIDAD-REQUISITOS ESPECIFICOS PARA LA APLICACIÓN DE LA NORMA MEXICANA NMX-CC-9001-IMNC-2015 A ORGANIZACIONES ELECTORALES EN TODOS LOS NIVELES DE GOBIERNO.

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3 fracción X, 51-A, 54 y 66 fracción III de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 43, 44 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 36 fracciones I, IX y XII del Reglamento Interior de esta Secretaría, publica el Aviso de Consulta Pública del Proyecto de Norma Mexicana que se enuncia a continuación, mismo que ha sido elaborado y aprobado por el Organismo Nacional de Normalización denominado “Instituto Mexicano de Normalización y Certificación, A.C. (IMNC).

De conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este Proyecto de Norma Mexicana, se publica para Consulta Pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales los interesados presenten sus comentarios ante el Organismo Nacional de Normalización denominado “Instituto Mexicano de Normalización y Certificación, A.C. que lo propuso ubicado en Manuel Maria Contreras número 133, piso 6, Colonia Cuauhtémoc , Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06500, Ciudad de México, Teléfono (55) 5546 4546 Fax 5546 4546 ext. 6140 y/o al correo electrónico: normalizacion@imnc.org.mx.

El texto completo del documento puede ser consultado gratuitamente en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Calle Pachuca número 189, Piso 7, Colonia Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06140, en la Ciudad de México. SINEC-20200217000054001.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA
PROY-NMX-CC-54001-IMNC-2019	SISTEMAS DE GESTIÓN DE LA CALIDAD-REQUISITOS ESPECIFICOS PARA LA APLICACIÓN DE LA NORMA MEXICANA NMX-CC-9001-IMNC-2015 A ORGANIZACIONES ELECTORALES EN TODOS LOS NIVELES DE GOBIERNO

Síntesis

Este Proyecto de Norma Mexicana especifica los requisitos para un sistema de gestión de la calidad donde una organización electoral:

- necesita demostrar su capacidad para gestionar elecciones mediante votación secreta, los cuales proporcionan resultados confiables, transparentes, libres y justos, que cumplen con los requisitos electorales;
- busca aumentar la confianza de ciudadanos, candidatos, organizaciones políticas y otras partes electorales interesadas, por medio de la implementación eficaz del sistema de gestión de la calidad electoral, incluyendo procesos para la mejora continua, dentro del marco legal establecido.

NOTA 3 Los organismos electorales pueden constituirse de manera tal que reflejen los requisitos legales locales.

NOTA 4 En este proyecto de norma mexicana el término “producto” aplica solamente al servicio electoral brindado por el organismo electoral.

Este Proyecto de Norma Mexicana es aplicable al período de elección, incluidas las actividades o procesos previos y posteriores a las elecciones.

Este Proyecto de Norma Mexicana es aplicable a todos los organismos electorales involucrados en cualquier aspecto del proceso electoral, ya sean organizaciones permanentes u organizaciones temporales establecidas en apoyo de un período electoral en particular.

Atentamente

Ciudad de México, a 26 de marzo de 2020.- El Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alfonso Guati Rojo Sánchez**.- Rúbrica.

AVISO de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-A-13935-1-INNTEX-2020.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- ECONOMÍA.- Secretaría de Economía.- Dirección General de Normas.

AVISO DE CONSULTA PÚBLICA DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA PROY-NMX-A-13935-1-INNTEX-2020, "INDUSTRIA TEXTIL-PROPIEDADES DE LA TRACCIÓN DE COSTURA DE TEJIDOS Y ARTÍCULOS TEXTILES CONFECCIONADOS-PARTE 1: DETERMINACIÓN DE LA FUERZA MÁXIMA PARA ROMPER LA COSTURA USANDO EL MÉTODO DE LA TIRA".

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 51-A, 54 y 66 fracción III de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 43, 44 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 36 fracciones I, IX y XII del Reglamento Interior de esta Secretaría, publica el Aviso de Consulta Pública del Proyecto de Norma Mexicana que se enuncia a continuación, mismo que ha sido elaborado y aprobado por el Organismo Nacional de Normalización denominado "Instituto Nacional de Normalización Textil, A.C. (INNTEX)".

De conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este Proyecto de Norma Mexicana, se publica para Consulta Pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales los interesados presenten sus comentarios ante el Organismo Nacional de Normalización denominado "Instituto Nacional de Normalización Textil, A.C. (INNTEX)", que lo propuso, ubicado en Tolsá número 54 B, Colonia Centro, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06040, Ciudad de México o al correo electrónico rpineda@inntex.org.mx

El texto completo del documento puede ser consultado gratuitamente en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Calle Pachuca número 189, Piso 7, Colonia Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06140, en la Ciudad de México. SINEC-20200324143926794,

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA
PROY-NMX-A-13935-1-INNTEX-2020	Industria textil-Propiedades de la tracción de costura de tejidos y artículos textiles confeccionados-Parte 1: Determinación de la fuerza máxima para romper la costura usando el método de la tira.

Síntesis

Esta parte del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-A-13935-1-INNTEX-2020 específica un procedimiento para determinar la fuerza máxima de costura de las costuras cosidas, cuando la fuerza se aplica perpendicularmente a la costura. Esta parte del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-A-13935-1-INNTEX-2020 específica el método conocido como el ensayo de la tira.

NOTA Norma Internacional ISO 13935-2 describe el método conocido como ensayo de agarre. Para referencias informativas, ver Bibliografía.

El método es principalmente aplicable a telas de tejido de calada, que incluyen telas que muestran características de elongación, impartidas por la presencia de una fibra elastomérica, tratamiento mecánico o químico. Puede ser aplicable a telas producidas por otras técnicas. Normalmente no se aplica a geotextiles, telas no tejidas, telas revestidas, telas tejidas de vidrio y telas hechas de fibras de carbono o hilos de cinta de poliolefina (ver Bibliografía).

Las telas cosidas pueden obtenerse a partir de artículos cosidos previamente o pueden prepararse a partir de especímenes de tela, según lo acordado por las partes interesadas en los resultados.

Este método es aplicable a costuras rectas y no a costuras curvas.

El método está restringido al uso de máquinas de ensayo de velocidad constante de extensión (CRE).

Atentamente

Ciudad de México, a 24 de marzo de 2020.- El Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alfonso Guati Rojo Sánchez**.- Rúbrica.